



ACTA
SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 05
DE FECHA
03 DE MARZO DEL 2021

Siendo las 13:34 horas del día miércoles 03 de marzo del 2021, se dio inicio a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 05, que se desarrollará de manera virtual conforme lo regulado por el Reglamento Interno de Concejo aprobado por la Ordenanza N° 416 y sus modificatorias, bajo la Presidencia del señora Teniente Alcaldesa encargada del Despacho de Alcaldía, **MARÍA SHEILA PATRICIA LAZO DEL CARPIO** y con la asistencia de los señores regidores, **EDUARDO SALGADO BOLAÑOS, URSULA LUCÍA TALAVERA ZEGARRA, CLAUDIA MARIEL MIRAGLIA TEJADA, MARÍA INÉS GARCÍA CALDERÓN VALDIVIESO, GUSTAVO MASSA BELAUNDE, JORGE RAFAEL PETTERSON RAVETTINO, SUSANA GHERSON HUSID y NANCY ROSALIE VIZURRAGA TORREJÓN**, y actuando como Secretario General el señor **ERICK JAMES ARIAS VENTOCILLA**.

Teniente Alcaldesa: Muy buenas tardes, vamos a dar inicio a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 05 de fecha 03 de marzo del 2021, y saludar a los señores Regidores, funcionarios y vecinos. Señor Secretario General, por favor sírvase pasar lista.

Secretario General: Hay quórum, señora Teniente Alcaldesa.

Teniente Alcaldesa: con el quórum de ley, se inicia la Sesión Ordinaria convocada para la fecha de hoy. También saludo la presencia de nuestra vecina, la señora Bertha Doris Cuadros Gonzales, en representación de las juntas vecinales.

Teniente Alcaldesa: señor Secretario General, continuemos con la estación de lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria N° 04 del 22 de Febrero del 2021.



LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

Secretario General: a los señores regidores se les ha entregado anticipadamente con la citación, el Acta de la Sesión Ordinaria N° 04 del 22 de febrero del 2021, para su aprobación.

Antes de aprobar la referida acta, se votará por la dispensa de la lectura de dicha acta y luego por la aprobación del contenido de la misma.

Teniente Alcaldesa: se somete a votación la dispensa de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria N° 04 del 22 de febrero del 2021. Los señores regidores sírvanse manifestarse de manera verbal, para lo cual el señor Secretario General llamará a cada regidor por su nombre:

A favor, 08 votos de los regidores, Eduardo Salgado Bolaños, Úrsula Lucía Talavera Zegarra, Claudia Mariel Miraglia Tejada, María Inés García Calderón Valdivieso, Gustavo Massa Belaunde, Jorge Rafael Petterson Ravettino, Susana Gherson Husid y Nancy Rosalíe Vizurraga Torrejón. Aprobado por Unanimidad.

Teniente Alcaldesa: a continuación procederemos en aprobar el contenido del Acta de la Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 22 de Febrero del 2021, los regidores que tengan alguna observación sírvanse indicarlo, sino pasaremos a la votación.

Secretario General: no hay observaciones señora Teniente Alcaldesa.



Teniente Alcaldesa: No habiendo observaciones, pasamos al voto. Los señores regidores sírvanse manifestarse de manera verbal, para lo cual el señor Secretario General llamará a cada regidor por su nombre:

A favor, 08 votos de los regidores, Eduardo Salgado Bolaños, Úrsula Lucía Talavera Zegarra, Claudia Mariel Miraglia Tejada, María Inés García Calderón Valdivieso, Gustavo Massa Belaunde, Jorge Rafael Petterson Ravettino, Susana Gherson Husid y Nancy Rosalíe Vizurraga Torrejón. Aprobado por Unanimidad.

Teniente Alcaldesa: continúe señor secretario con la Estación de Despacho.

DESPACHO

Secretario General: El primer punto del Despacho.

1. ACUERDO DE CONCEJO SOBRE LA APROBACIÓN DE LA LICENCIA AL SEÑOR ALCALDE AUGUSTO FEDERICO CÁCERES VIÑAS, CON EFICACIA ANTICIPADA DEL 25 DE FEBRERO AL 10 DE MARZO DEL 2021, POR DESCANSO MÉDICO Y ENCARGAR EL DESPACHO DE ALCALDIA A LA TENIENTE ALCALDESA SEÑORA MARÍA SHEILA PATRICIA LAZO DEL CARPIO EN DICHO PERIODO.

Teniente Alcaldesa: el Acuerdo de Concejo de Licencia del señor Alcalde, pasa la Orden del Día.

2. ACUERDO DE CONCEJO DE LA APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REFERIDA A LA IOARR DENOMINADA: "CONSTRUCCIÓN DE TRIAJE; ADQUISICIÓN DE COCHE DE PARO EQUIPADO, CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO Y BALANZA ELECTRÓNICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS POLICLINICO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO – SAN ISIDRO EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" – CUI N° 2489621.



Secretario General: el día lunes 01 de marzo, se realizó la sesión de comisiones de regidores, donde se analizó la contratación de la ejecución de obra indicada, materia que fue analizada y debatida, luego de lo cual se emitieron los dictámenes respectivos, de las Comisiones que asistieron. En dicha citación, se les alcanzó toda la documentación, así como el proyecto de Acuerdo de Concejo, los informes técnicos y legales de las áreas usuarias.

Teniente Alcaldesa: se somete a votación para su pase a la Orden del Día, el Acuerdo de Concejo sobre aprobación de la contratación directa de la ejecución de obra antes mencionada. Los señores regidores servirán manifestarse de manera verbal, para lo cual el Secretario General llamará a cada regidor por su nombre:

A favor, 08 votos de los regidores, Eduardo Salgado Bolaños, Úrsula Lucía Talavera Zegarra, Claudia Mariel Miraglia Tejada, María Inés García Calderón Valdivieso, Gustavo Massa Belaunde, Jorge Rafael Petterson Ravettino, Susana Gherson Husid y Nancy Rosalíe Vizurraga Torrejón. Aprobado por Unanimidad.

Teniente Alcaldesa: pasa a la Orden del Día, el Acuerdo de Concejo sobre la aprobación de la contratación directa antes mencionada.



3. ACUERDO DE CONCEJO DE APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE TRIAJE ADQUISICIÓN DE COCHE DE PARO EQUIPADO, CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO Y BALANZA ELECTRÓNICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS POLICLINICO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO – SAN ISIDRO EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO”.

Secretario General: el día lunes 01 de marzo, se realizó la sesión de comisiones de regidores, donde se analizó la contratación de la supervisión de la ejecución de obra indicada, fue analizada y debatida y posteriormente se emitieron los dictámenes respectivos, de las Comisiones que fueron convocadas, en dicha citación se les entregó todos los antecedentes técnicos y legales del área usuaria, planos, informes, también los informes legales que obran en la citación.

Teniente Alcaldesa: se somete a votación para su pase a la Orden del Día, el proyecto de Acuerdo de Concejo sobre la aprobación de la contratación directa de la supervisión de obra antes mencionada. Los señores regidores servirán manifestarse de manera verbal, para lo cual el secretario general llamará a cada uno de ustedes por su nombre:

A favor, 08 votos de los regidores, Eduardo Salgado Bolaños, Úrsula Lucía Talavera Zegarra, Claudia Mariel Miraglia Tejada, María Inés García Calderón Valdivieso, Gustavo Massa Belaunde, Jorge Rafael Petterson Ravettino, Susana Gherson Husid y Nancy Rosalie Vizurraga Torrejón. Aprobado por Unanimidad.

Teniente Alcaldesa: pasa a la Orden del Día, el Acuerdo de Concejo sobre la aprobación de la contratación directa antes mencionada. Continúe señor Secretario con la estación de Informes.

INFORMES

Secretario General: Los señores regidores, que deseen intervenir o realizar algún informe, sírvanse indicarlo para establecer un rol de intervenciones, por tres minutos. Igualmente se hace extensiva la invitación a la señora Bertha Doris Cuadros Gonzales para que también haga uso de la palabra.

Regidora Vizurraga Torrejón: Señora Teniente Alcaldesa, Señora Patricia Lazo, señores Regidores Sra. Arquitecta Doris Cuadros Representante de las Juntas Vecinales, señores vecinos y funcionarios. Informes: Primero: me han solicitado vecinos de varios sectores del distrito trasmita a través de esta Sesión de Concejo deseos de pronta recuperación para el señor Alcalde Augusto Cáceres y su familia. Siendo reconfortante y dejar constancia a través de estos mensajes que muchos vecinos a pesar de las diferencias de opinión que puedan existir manifiestan sensibilidad y preocupación por su autoridad. Así mismo el Presidente Vecinal del Sub sector 3.2, me ha hecho llegar copia de carta que en representación de su Junta y vecinos hacen llegar al Alcalde y familia los deseos de pronta recuperación. Segundo: vecinos residentes y no residentes del distrito se encuentran muy preocupados y al mismo tiempo mortificados porque el área de Fiscalización no está contemplando con amplitud y sensibilidad la situación económica que atraviesan con respecto a las multas impuestas. No solicitan que infrinjan la ley sino que sean más comprensibles y tengan en cuenta la situación actual. Tercero: como es de conocimiento general los vecinos del distrito en reiteradas ocasiones y desde años anteriores han solicitado se atienda los serios reclamos que hacen sobre el mal comportamiento que tienen las empresas de servicios respecto a dejar los cables aéreos sueltos, maraña de cables en desusos, malas instalaciones colgantes y otras que vienen dejando no sólo mal aspecto sino que han





ocasionado varios accidentes en el distrito. Por este motivo es que felicitan a la subgerencia de obras, haber puesto en marcha la campaña "Ordenando la Ciudad", que consiste justamente en el retiro de estos cables. Por último: los vecinos residentes cercanos al policlínico municipal ubicado en Paul de Beaudiez se encuentran preocupados por la construcción en la parte continua del policlínico actual, la construcción de "Triage", así como los equipos para el funcionamiento del mismo. Manifiesta que no les embarga ningún sentimiento egoísta o desinterés por lo que sucede alrededor, sino que nadie les ha informado y sienten que van a ser invadidos de personas ajenas al distrito, automóviles etc., que les ocasionará cambios en su calidad de vida. Gracias.

Regidora Miraglia Tejada: señora Teniente Alcaldesa buenas tardes y buenas tardes a todos los presentes. Quería informar que el miércoles 24 de febrero fui invitada por la Contraloría a participar como panelista en el primer encuentro que organizó con autoridades sub nacionales. Estuvieron presentes Consejeros Regionales, Regidores Provinciales y Distritales de todo el país y el motivo fue debatir sobre una propuesta legislativa para reforzar nuestra facultad fiscalizadora. Este proyecto se enviará al Congreso próximamente. Según informó el Contralor el proyecto será pre-publicado para recabar todas las sugerencias de todos los interesados. Gracias.

Sra. Cuadros Gonzales: buenas tardes señora Teniente Alcaldesa, señores Regidores, señores funcionarios y vecinos todos. En primer lugar le hacemos llegar un saludo al señor Alcalde y nuestros mejores deseos que sea pronta su mejoría y pueda continuar con sus labores en la jefatura de la Municipalidad de San Isidro, al mando de la Municipalidad de San Isidro. Queríamos dar lectura a manera de informe de una carta que hemos hecho llegar el día diez y siete del mes pasado al señor Alcalde solicitando la sesión de Delegados Vecinales primera seria de este año 2021, y con algunos detalles y puntos de agenda que hemos planteado. Daré lectura a la carta: "Señor Dr. Augusto Cáceres Viñas, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Isidro, tenemos el agrado de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Presidentes de las Juntas Vecinales, solicitándole convoque en el más breve plazo a la primera sesión de Delegados Vecinales de nuestro distrito en el presente año, de acuerdo a lo normado en el Título Séptimo: Los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y los Órganos de Coordinación, Capítulo 4º Artículo 108º de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ha sido usual que las anteriores convocatorias no asistan los señores Regidores, consideramos que es necesaria su participación, por lo tanto les pedimos asegure su presencia. Así mismo es conveniente que en esta oportunidad la sesión se desarrolle como tal, es decir cualquiera de los asistentes puede solicitar y hacer uso de la palabra en el momento oportuno la cual les será otorgada de acuerdo al orden establecido, lo cual llevará adelante la dirección de debates. Esto será en cada punto de agenda o si fuera necesario como cuestión previa con el debido derecho a réplica. Aprobaremos en dicha reunión la agenda para lo cual proponemos los siguientes puntos: Primero situación actual de la Demanda Competencial y la Medida Cautelar impulsada por la Municipalidad de San Isidro en torno al D.S. 002-2020 del Ministerio de Vivienda; situación del arbitraje con Citybike; situación actual del pedido de modificación del Índice de Uso de la empresa Nuevas Inversiones Centro Comercial Camino Real, informes que estarán presentados, los cuales serán presentados perdón por el señor Alcalde. El punto dos sería: Plan de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Isidro del CODISEC, tema que será presentado por nosotros los vecinos. Tercer Punto: Informe sobre el concurso para contratar a la empresa que se encargará del mantenimiento de áreas verdes en el distrito presentado este punto por el señor Alcalde. Cuarto: el Plan de Inversiones para el año 2021 presentado por el señor Alcalde. Le solicitamos nos haga llegar por escrito el presupuesto correspondiente con la debida anterioridad a la sesión, para tener conocimiento y poder aportar a dicha reunión. Quinto: informe del proceso judicial con la empresa Aqualab y la Superintendencia de Bienes Nacionales, lo cual





desconocemos el estado hasta el momento. Hacemos propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de consideración y estima personal. Suscriben atentamente los señores: Flor Carranza Junta Vecinal 1.1, Jorge Censano Junta Vecinal 1.3, Rosario Hernández Junta Vecinal 1.6, Eduardo Fernández Junta Vecinal 1.2, Roxana Gandolfo Junta Vecinal 2.1, Víctor Anteparra Junta Vecinal 2.4, Gisel Durand Junta Vecinal 2.5, Juan Carlos Salazar Junta Vecinal 2.7, Ana del Rosario Jiménez Junta Vecinal 3.1, Julio Cesar Avancini Junta Vecinal 3.2, Zoraida Paz Junta Vecinal 3.3, Hilce Beatriz Rostender Junta Vecinal 4.4., Doris Cuadros Junta Vecinal 5.2, Rebecca Antezana Junta Vecinal 5.4, Gastón Morales Junta Vecinal 5.1. Esperamos una pronta respuesta, en este caso tal vez el señor Alcalde va a estar aún en descanso y sería conveniente que lo haga hasta que totalmente esté repuesto y sano. Le pedimos en todo caso a la Sra. Teniente Alcaldesa que ella sea quien convoque a la reunión en el más breve plazo breve plazo dado que la misma Ley de Municipalidades así lo establece, que es la Teniente Alcaldesa quien convoca esta reunión y en caso que ella no pudiera lo hace generalmente el Alcalde. Como en estos momentos no puede el señor Alcalde por favor le pedimos a la Sra. Lazo pueda convocarnos, como repito en el más breve plazo. Muchas gracias.

Secretario General: señora Teniente Alcaldesa no hay más informes en la presente estación.

Teniente Alcaldesa: pasamos a la Estación de Pedidos.

PEDIDOS

Secretario General: Los señores regidores, que deseen realizar algún pedido, por favor sírvanse indicarlo para establecer un rol de intervenciones.

Regidor Massa Belaunde: Buenas tardes a todos, me han estado consultando algunos vecinos y algunos trabajadores, con cierta preocupación algo que por el momento parece que sería un rumor, de que se estaría buscando eliminar o disminuir la cantidad de efectivos de serenazgo de a pie en el distrito, digo que es un rumor porque no tengo información directa de la municipalidad al respecto. Por eso quisiera pedir que se me brinde la información correspondiente, si existe un plan o una iniciativa de este tipo que se está considerando para poder tener una respuesta clara que manifestarle a los vecinos y al personal que está consultando. Gracias.

Regidora Vizurraga Torrejon: Pedidos: Primero: brindar todo el apoyo necesario a la Subgerencia de Obras para que pueda realizar en forma efectiva el trabajo anunciado en la campaña "Ordenando la Ciudad". Así mismo las áreas de Participación Vecinal y Comunicaciones brinden la difusión entre los vecinos, para que esta campaña no sea sólo de conocimiento general sino también de colaboración vecinal y de esta manera y seguro en un breve tiempo se pueda limpiar todo el distrito. Así mismo, incentivar a través del área correspondiente la presentación de una propuesta para que los cableados sean más ordenados y de preferencia subterráneos. Segundo: Esta petición va dirigida especialmente en favor de los vecinos cercanos del policlínico municipal. Es necesario que el área de Participación Vecinal realice un trabajo de acercamiento donde les expliquen el porqué de la obra y de que es una continuación del policlínico que ya existía, pero es mucho más amplio con un triaje moderno y atención diferenciada, estará al servicio de todo el distrito pero especialmente de ellos por la cercanía, así mismo que se tomarán las medidas necesarias para respetar su calidad de vida. Eso sería todo. Gracias.

Regidora Gherson Husid: buenas tardes Teniente Alcaldesa Patricia Lazo, señora Doris Cuadros, señores Regidores, funcionarios, todos. Quería hacer varias solicitudes.



Nuevamente hago énfasis en el riego de áreas verdes, hay zonas que están terriblemente secas por favor atenderlas. Por otro lado los vecinos aplauden la construcción de la planta de oxígeno, de la cual recién se han enterado, pero por las zonas aledañas, lo mismo que mencionó nuestra Regidora Vizurraga, todo el movimiento que esto implica hacen que estas personas reclamen con toda insistencia, por favor hay que atenderlas. Después el número de ciclo vías hay que mejorarlas, aumentarlas y poner indicaciones para los ciclistas en todas las rutas permitidas que no solo en las ciclo vías, últimamente han aumentado el número de transportistas, de usuarios de bicicletas y de todos estos aparatitos, hasta patines y están por las veredas, por las pistas van en contra y hace unos minutos casi atropellan a una chica delante de mí hizo una imprudencia. Entonces, por favor hay que poner un poco de carteles, instruir a la población como es que deben conducirse, y ayudar un poco a que haya compatibilidad con el tráfico. También quería ver si podemos designar por zonas a personal que atiendan temas puntuales a los vecinos. Que haya algún mecanismo, los Regidores recibimos a diario llamadas, chats, mails insistentes para casos muy puntuales, muy básicos de los vecinos que nosotros no podemos atenderlos, quería que exista un mecanismo que se responsabilice por cada caso particular y tranquilice a los vecinos con estos temas que tienen que resolver. Eso sería todo, muchas gracias.

Señora Cuadros Gonzales: Son dos pequeñas cosas nada más. Uno es en torno al COVID, que todavía tenemos para rato como todos sabemos y bueno hay que enfrentarlo de la mejor manera. Sobre la planta de oxígeno era uno de los pedidos que nos señalen más o menos en qué plazo va a estar ya en funcionamiento, es una necesidad nos parece una excelente idea la propuesta de contar con una planta de esa naturaleza. En segundo lugar nos preocupa las vacunas, ustedes saben todos sabemos, que hay mucha corrupción en ese aspecto y se vacunan pues a la persona indicada más la familia, a la hija, más el chofer y no sabemos quiénes. Entonces tenemos la preocupación que el grupo que ya le corresponde en esta la segunda etapa sería los mayores de 60 años y personas con morbilidad. Entonces necesitamos que la municipalidad en colaboración con los vecinos o las Juntas Vecinales, tengamos unos listados actualizados y que podamos de alguna manera coordinar con el MINSA para que eso sea efectivo y no se quede nadie sin la vacuna que le corresponde. Igualmente, solicitamos por favor se ponga en agenda la constitución, digamos acondicionamiento de locales de la Municipalidad para apoyar con terapia pos COVID, hemos visto algunas personas cercanas que después de dos o tres meses de estar entubadas realmente empiezan a caminar nuevamente y es una labor tediosa, larga y además costosa. Entonces, quisiéramos que la Municipalidad también brinde este servicio a todas esas personas que han pasado por este terrible mal. En segundo lugar queríamos reiterar nuestro pedido de conocer o que nos hagan llegar o que nos hagan conocer el Plan o Proyecto de ciclo vías en el distrito, si no tenemos ese Plan de ciclo vías no lo conocemos, no tenemos como aportar a la propuesta del documento que han elaborado y como aportar en dar algunas sugerencias al respecto, sobre todo en las secciones de vías y algunos pasajes que nos parece que no están correctamente bien planteado. Pero si no tenemos una visión de conjunto hacemos mal en estar poniendo parches por un lado y por otro, sino sabemos y conocemos los circuitos, como va con el Plan Metropolitano, como nos insertamos en esa propuesta del Plan Metropolitano. Muchas gracias nada más.

Secretario General: no hay más pedidos.

Señora Cuadros Gonzales: me permiten, olvidaba sobre los cables, por nuestra zona están levantando el exceso de cables, los vecinos muy contentos nos han enviado incluso fotos lo cual nos parece excelente y nos han puesto, hay un link para poder opinar y dar a conocer algunas zonas donde los cables están más enmarañados o zonas más difíciles, lo que pedimos que eso sea respondido pronto, porque a varios





vecinos han comunicado como que no les responden, entonces algo que está muy bien y la alternativa de que nos participen en dar a conocer la zonas, las peores zonas digamos más complicadas no se les responda en el plazo más breve. Gracias.

Secretario General: señora Teniente alcaldesa no hay más pedidos.

Teniente Alcaldesa: señor Secretario entonces pasemos a la Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

Secretario General: el primer punto de la Orden del Día es:

- 1. ACUERDO DE CONCEJO SOBRE LA APROBACIÓN DE LA LICENCIA AL SEÑOR ALCALDE AUGUSTO FEDERICO CÁCERES VIÑAS, CON EFICACIA ANTICIPADA DEL 25 DE FEBRERO AL 10 DE MARZO DEL 2021, POR DESCANSO MÉDICO Y ENCARGAR EL DESPACHO DE ALCALDIA A LA TENIENTE ALCALDESA SEÑORA MARÍA SHEILA PATRICIA LAZO DEL CARPIO EN DICHO PERIODO.**

Teniente Alcaldesa: los señores regidores, que tengan algún comentario al Acuerdo de Concejo sobre la licencia del señor alcalde. Sírvanse indicarlo para establecer un rol de intervenciones.

Secretario General: no hay intervenciones señora Teniente Alcaldesa.

Teniente Alcaldesa: se somete a votación la aprobación del Acuerdo de Concejo sobre la licencia al señor alcalde Augusto Federico Cáceres Viñas, con eficacia anticipada del 25 de febrero al 10 de marzo del 2021, y encargar el Despacho de Alcaldía a la Teniente Alcaldesa señora María Sheila Patricia Lazo del Carpio, en dicho periodo. Con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para este punto, los señores regidores, sírvanse manifestarse de manera verbal, para lo cual el Secretario General llamará a cada regidor por su nombre.

A favor, 07 votos de los regidores, Eduardo Salgado Bolaños, Úrsula Lucía Talavera Zegarra, Claudia Mariel Miraglia Tejada, Gustavo Massa Belaunde, Jorge Rafael Petterson Ravettino, Susana Gherson Husid y Nancy Rosalíe Vizurraga Torrejón. La regidora María Inés García Calderón Valdivieso no expresó su voto. Aprobado por Mayoría.

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2021-MSI

San Isidro, 03 de marzo de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe Vía Remota N° 035-2021-0900-GGP/MSI de la Gerencia de Gestión de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2°, 52°, literal a), numeral 5, y 35°, literal g), de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, establecen que el Alcalde es un servidor civil del grupo de funcionario público de elección popular, directa y universal, y que el servidor civil tiene derecho a las licencias de acuerdo a lo establecido en las normas reglamentarias;

Que, a su vez, los artículos 153°, 192° y 236° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señalan que la licencia es la autorización para que el servidor civil no asista al centro de trabajo uno o más días, y que el servidor civil tiene derecho a la licencia por





enfermedad, así como que la suspensión del servicio civil se declara mediante resolución administrativa de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, y que la suspensión del servicio civil para los funcionarios de elección popular, directa y universal se rigen por sus normas específicas;

Que, al respecto, el artículo 25°, numeral 2, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, prescribe que el ejercicio del cargo de alcalde se suspende por licencia autorizada mediante acuerdo del concejo municipal, en concordancia con su artículo 9°, numeral 27, que señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde;

Que, asimismo, el artículo 24° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades establece que en caso de ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Que, por su parte, mediante los artículos 7°, numeral 7.1, y 17°, numeral 17.1, del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se faculta la posibilidad de disponer en el mismo acto administrativo o de administración interna, que tenga eficacia anticipada a su emisión;

Que, en este contexto, mediante el informe del visto, la Gerencia de Gestión de Personas comunica el otorgamiento, con Resolución Gerencial N° 037-2021-0900-GGP/MSI, de licencia por enfermedad, del 25 de febrero al 10 de marzo de 2021, a don AUGUSTO FEDERICO CACERES VIÑAS, Alcalde de la Municipalidad de San Isidro;

Que, por tales consideraciones, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde que el Concejo Municipal apruebe, con eficacia anticipada, licencia a don AUGUSTO FEDERICO CACERES VIÑAS, Alcalde de la Municipalidad de San Isidro, del 25 de febrero al 10 de marzo de 2021; y, disponga la encargatura, por el mismo periodo, del despacho de Alcaldía a doña MARÍA SHEILA PATRICIA LAZO DEL CARPIO, Teniente Alcaldesa;

Que, de acuerdo con lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0084-2021-0400-GAJ/MSI; y,

Estando a lo expuesto, de conformidad con los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada, LICENCIA a don AUGUSTO FEDERICO CACERES VIÑAS, Alcalde de la Municipalidad de San Isidro, del 25 de febrero al 10 de marzo de 2021, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, con eficacia anticipada, el despacho de ALCALDÍA de la Municipalidad de San Isidro, a doña MARÍA SHEILA PATRICIA LAZO DEL CARPIO, Teniente Alcaldesa, del 25 de febrero al 10 de marzo de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Secretario General: el segundo punto de la Orden del Día es:

- 2. ACUERDO DE CONCEJO DE LA APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REFERIDA A LA IOARR DENOMINADA: "CONSTRUCCIÓN DE TRIAJE; ADQUISICIÓN DE COCHE DE PARO EQUIPADO, CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO Y BALANZA ELECTRÓNICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS POLICLÍNICO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO – SAN ISIDRO EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" – CUI N° 2489621.**





Teniente Alcaldesa: los señores regidores, que tengan algún comentario al Acuerdo de Concejo de la aprobación de la contratación directa, para la ejecución de la obra antes indicada. Sírvanse indicarlo para establecer un rol de intervenciones.

Secretario General: no hay intervenciones señor alcalde en el segundo punto.

Teniente Alcaldesa: se somete a votación la aprobación del Acuerdo de Concejo de la aprobación de la Contratación Directa para la ejecución de la obra referida a la IOARR denominada: "Construcción de Triaje; adquisición de coche de paro equipado, cama camilla multipropósito y balanza electrónica; además de otros activos en el EESS Policlínico Municipal de San Isidro. Con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para este punto. Los señores regidores, sírvanse manifestarse de manera verbal, para lo cual el Secretario General llamará a cada regidor por su nombre.

A favor, 05 votos de los regidores, Eduardo Salgado Bolaños, Úrsula Lucía Talavera Zegarra, Claudia Mariel Miraglia Tejada, María Inés García Calderón Valdivieso y Nancy Rosalíe Vizurraga Torrejón. Con las abstenciones de los regidores: Gustavo Massa Belaunde, Jorge Rafael Petterson Ravettino y Susana Gherson Husid. Aprobado por MAYORIA.

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2021-MSI

San Isidro, 03 de marzo de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 007-2021-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 005-2021-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Dictamen N° 003-2021-CDUDAOSMT/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Desarrollo Ambiental, Obras, Servicios Municipales y Tránsito; el Dictamen N° 002-2021-CCECDHPV/MSI de la Comisión de Comunicaciones, Educación, Cultura, Desarrollo Humano y Participación Vecinal; el Informe N° 098-2020-1510-SSBD-GDH/MSI, el Informe N° 001-2021-1510-SSBD-GDH/MSI y el Informe N° 002-2021-1510-SSBD-GDH/MSI de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes; el Memorando N° 118-2020-1500-GDH/MSI, el Memorando N° 002-2021-1500-GDH/MSI y el Memorando N° 003-2021-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe Vía Remoto N° 114-2021-1320-SOPU-GDUSV/MSI de la Subgerencia de Obras Públicas; el Memorandum Vía Remota N° 076-2021-1300-GDUSV/MSI de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial; el Informe Vía Remota N° 185-2021-0830-SL-GAF/MSI de la Subgerencia de Logística; el Informe Vía Remota N° 027-2021-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; y, el Informe Vía Remoto N° 075-2021-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE), aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que, de manera excepcional las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor "Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud";

Que, en concordancia con el TUO de la Ley N° 30225 el literal b.1 del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que la Entidad puede contratar





directamente con un proveedor cuando se configure acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad; Que, asimismo, el penúltimo párrafo del artículo 100° del RLCE, establece que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles computados desde que se realizó la entrega o primera entrega de los bienes, o desde que se inició el servicio o la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101° del RLCE señala que: *“La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. Asimismo, señala en su numeral 101.2 que: “La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa”;*

Que, cabe señalar que si bien la aprobación de una contratación directa faculta a la Entidad a contratar con un determinado proveedor, sin realizar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva, ello no enerva la obligación de la Entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actuaciones preparatorias y de ejecución contractual, para lo cual deben observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y 009-2021-SA, hasta setiembre del presente año, dictándose medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, disponiendo además en dicha declaratoria que los gobiernos locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, de fecha 11 de marzo de 2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a esta, disponiendo en su artículo 2° que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional, para tal efecto el Ministerio de Salud, aprobaría las disposiciones complementarias necesarias para su aplicación e implementación;

Que, dentro de las acciones a considerar por la presente emergencia sanitaria se debe tener en cuenta lo señalado en la Resolución Ministerial N° 182-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: *Lineamientos que refuerzan el cuidado integral de salud en el primer nivel de atención en el contexto de la pandemia COVID-19*, por el cual a nivel local las IPRESS son responsables de su implementación. Al respecto, en el





numeral 1.2 del Lineamiento 1, Reforzar las acciones sanitarias de identificación, diagnóstico y seguimiento de infecciones respiratorias agudas en el territorio, correspondiente a la parte VI, Lineamientos que refuerzan el cuidado integral de salud en el primer nivel de atención en el contexto de pandemia y aislamiento social obligatorio por Covid-19, del referido Documento Técnico se indica lo siguiente: *Objetivo: Detectar y captar en la población a nivel comunitario a las personas con cuadros de infecciones respiratorias para el descarte y contención de la propagación del COVID-19. Estrategias operativas: 1.2 Adecuación de los servicios, implementación de triaje, ambiente para la evaluación clínica y espacio de espera diferenciados para IRAs (...) Identificar ambientes para el triaje diferenciado para la atención de pacientes con infecciones respiratorias;*

Que, en esta línea, la Resolución Ministerial 947-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: *Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú*, en cuyo ámbito de aplicación se incluye a las IPRESS de los gobiernos locales, siendo que su finalidad es contribuir a protegerla vida y la salud de la población en riesgo o afectada por el COVID-19, a fin de reducir los daños a la salud y/o complicaciones. Al respecto, en los subnumerales 7.1.1, 7.1.3, 7.1.4 y 7.1.5, del numeral 7.1 Diagnóstico Síndromico, de la parte VII, Disposiciones Específicas, del referido Documento Técnico, se indica lo siguiente: *7.1.1 El diagnóstico síndromico de la COVID-19 es la actividad inicial más importante para diagnóstico, seguimiento diario, tratamiento y pronóstico de todos los pacientes infectados por la COVID-19. 7.1.2 En el escenario de transmisión comunitaria de la COVID-19, es necesario implementar el abordaje y diagnóstico síndromico, basado en los antecedentes epidemiológicos y características clínicas del paciente, lo cual es importante para iniciar el manejo correspondiente. 7.1.3 El diagnóstico síndromico temprano y el manejo oportuno de los casos de COVID-19 en la comunidad evitan las complicaciones y reducen la morbilidad asociada. 7.1.4 El inicio del tratamiento se sustenta en el diagnóstico síndromico. (...) 7.1.5 Es imprescindible que los profesionales de salud identifiquen lo más tempranamente posible los síntomas iniciales de la COVID-19 (...);*

Que, asimismo, respecto a la relevancia que tiene la figura de Triage se debe tomar en cuenta lo señalado en el literal a) Establecimientos de salud, del numeral 7.8, Organización de los Servicios para la atención, de la parte VII, Disposiciones Específicas, del Documento Técnico: *Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú*, que indica lo siguiente: *Todos los establecimientos de salud deberán implementar áreas administrativas y asistenciales diferenciadas para la atención de casos de la COVID-19, con el objetivo de reducir la transmisión del virus y garantizar la atención adecuada de los casos. En los establecimientos del primer nivel de atención que cuenten con médico, se podrá realizar la atención de los casos leves de la COVID.19, de acuerdo a las siguientes consideraciones: (...) En el triaje diferenciado, personal de salud entrenado aplica las definiciones epidemiológicas, detecta rápidamente a los casos sospechosos de la COVID-19 y deriva a los otros casos a las áreas correspondientes del establecimiento de salud;*

Que, en adición a las normas legales antes señaladas, cabe indicar que el OSCE mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020, denominado *Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional*, señala que el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido;





Que, a su vez, mediante la Guía emitida por el OSCE, denominada “*Guía de Orientación Contratación Directa bajo Situación de Emergencia*”, se señala que de conformidad con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2014-2021, concordado con el Glosario de Términos del Compendio Estadístico 2018 de INDECI, una categoría de desastre natural incluye a aquellos de origen biológico, correspondiente a los provocados por alguna circunstancia especial dentro del reino animal que, de algún modo, afectan al ambiente y a la humanidad, como las pestes, epidemias e infecciones. Por lo tanto, el brote del Coronavirus (COVID-19) constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado; Que, asimismo, en la citada Guía señala que la configuración de la contratación directa por emergencia sanitaria se produce por aplicación del Decreto Legislativo N° 1156 y su Reglamento, con la emisión de la norma que declare dicha emergencia sanitaria. Esta norma contendrá la relación de entidades que pueden contratar directamente bajo tal supuesto, y la habilitación solamente alcanzará a los bienes y servicios indicados por la autoridad en salud. De otro lado, el supuesto de acontecimiento catastrófico, contemplado en el literal b.1) del artículo 100° del Reglamento, es más amplio y general que el de emergencia sanitaria, y no está condicionado a la emisión de norma alguna; por ello, corresponde a cada Entidad evaluar si ante una determinada situación o hecho específico se configura el supuesto;

Que, al respecto, conforme lo establece el literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Contratación Directa por Situación de Emergencia se configura frente a alguno de los siguientes supuestos: b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad; b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado; b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente; y, b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia;

Que, estando a lo antes señalado, para el presente caso, si bien nos encontramos en emergencia sanitaria declarada por ente rector de salud mediante del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, la Municipalidad de San Isidro se encuentra habilitada de contratar por la causal de Situación de Emergencia por el supuesto de Acontecimiento Catastrófico establecida en el artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 100° de su Reglamento;

Que, con fecha 23 de junio de 2020 fue aprobada la IOARR denominada: “CONSTRUCCIÓN DE TRIAJE; ADQUISICIÓN DE COCHE DE PARO EQUIPADO, CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO Y BALANZA ELECTRÓNICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS POLICLINICO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO – SAN ISIDRO EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA” – CUI N° 2489621”;

Que, mediante Memorando N° 118-2020-1500-GDH/MSI, de fecha 09 de octubre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano hace suyo el Informe N° 098-2020-1510-SSBD-GDH/MSI, de fecha 09 de octubre de 2020, de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes que plantea la necesidad de intervención con inversión en el Policlínico de San Isidro, adjuntando el Informe N° 001-2020-1510-DMP-SSBD-GDH/MSI, de fecha 09 de octubre de 2020, donde se hace una descripción de la situación actual de la infraestructura de dicho Policlínico y la necesidad de contar con una adecuación y reestructuración de ambientes de dicho ambiente, recomendando que se solicite a la Subgerencia de Estudios y Proyectos evalúe y tome las acciones necesarias para la implementación de una inversión para acondicionar y remodelar el Policlínico Municipal, de manera que se cuente con un establecimiento con capacidad resolutive adecuada para brindar el servicio;





Que, mediante Oficio N° 2360-2020-DG-DIRIS-LC, ingresado con fecha 04 de noviembre de 2020, la Dirección General de DIRIS Lima Centro otorga el Visto Bueno al Oficio N° 50-2020-1300-GDUSV/MSI, de fecha 21 de octubre 2020, para la Implementación de la IOARR denominada: "CONSTRUCCIÓN DE TRIAJE; ADQUISICIÓN DE COCHE DE PARO EQUIPADO, CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO Y BALANZA ELECTRÓNICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS POLICLINICO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO – SAN ISIDRO EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" – CUI N° 2489621;

Que, mediante Resolución de Subgerencia N° 634-2020-1320-SOPU-GDUSV/MSI del 20 de noviembre de 2020, la Subgerencia de Obras Publicas aprueba el Expediente Técnico de la IOARR denominada "CONSTRUCCIÓN DE TRIAJE; ADQUISICIÓN DE COCHE DE PARO EQUIPADO, CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO Y BALANZA ELECTRÓNICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS POLICLINICO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO – SAN ISIDRO EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" – CUI N° 2489621;

Que, mediante Informe Técnica Vía Remota N° 334-2020-SOPU-GDUSV/MSI, de fecha 14 de diciembre 2020, la Subgerencia de Obras Públicas solicita ante la Gerencia de Administración y Finanzas la contratación directa referida a la IOARR denominada "CONSTRUCCIÓN DE TRIAJE; ADQUISICIÓN DE COCHE DE PARO EQUIPADO, CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO Y BALANZA ELECTRÓNICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS POLICLINICO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO – SAN ISIDRO EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" – CUI N° 2489621, remitiendo el expediente técnico. Asimismo, mediante Memorando Vía Remota N° 05-2021-1320-SOPU-GDUSV/MSI, de fecha 08 de enero de 2021, la Subgerencia de Obras Públicas remite a la Subgerencia de Logística los Requisitos Técnicos Mínimos (RTM) respecto a la ejecución de la referida obra.

Que, mediante Memorando N° 002-2021-1500-GDH/MSI, de fecha 12 de enero de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano remite a la Subgerencia de Obras Públicas el Informe N° 001-2021-1510-SSBD-GDH/MSI, por el cual la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes hace de conocimiento que en consideración al Estado de Emergencia Sanitaria debido a las circunstancias que afectan la vida y la salud de las personas debido al brote del COVID 19, la segunda ola de contagios y la aparición de la nueva variante del SARS-CoV-2 de Reino Unido en el Perú, resulta necesario y urgente la implementación en el Policlínico Municipal categoría I – 3 de la Municipalidad de San Isidro, de un Triaje diferenciado para pacientes COVID 19 y NO COVID 19;

Que, mediante Memorando N° 003-2021-1500-GDH/MSI, de fecha 27 de enero de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano remite a la Subgerencia de Obras Públicas el Informe N° 002-2021-1510-SSBD-GDH/MSI, por el cual la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes hace de conocimiento que considerando la prórroga del Estado de Emergencia Nacional, en mérito al Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, contemplándose a Lima Metropolitana en un Nivel de Alerta Extremo, estableciendo una inmovilización social obligatoria, evidenciándose un incremento de los casos de contagio de COVID-19 en el distrito de San Isidro, en el contexto de una segunda ola de contagios y la apuración de la nueva variante del SARS-CoV-2, manifiesta la necesidad de la ejecución de la obra referida a la IOARR denominada: "CONSTRUCCIÓN DE TRIAJE; ADQUISICIÓN DE COCHE DE PARO EQUIPADO, CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO Y BALANZA ELECTRÓNICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS POLICLINICO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO – SAN ISIDRO EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" – CUI N° 2489621;





Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 016-2021-0800-GAF/MSI, de fecha 28 de enero del 2021, se aprueba la 2da modificación al Plan Anual de Contrataciones 2021 versión 3, para la inclusión de la obra relacionada con la IOARR denominada: "CONSTRUCCIÓN DE TRIAJE; ADQUISICIÓN DE COCHE DE PARO EQUIPADO, CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO Y BALANZA ELECTRÓNICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS POLICLINICO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO – SAN ISIDRO EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" – CUI N° 2489621;

Que, en el contexto de la segunda ola de contagios por el COVID-19, debido, entre otras razones, a la presencia de nuevas variantes del COVID-19 -como es la variante del Reino Unido y la variante P.1 de la COVID-19 (Variante Brasileira), ambos con presencia en Lima Metropolitana-, si bien en su oportunidad el Gobierno Nacional por el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, señaló que los gobiernos locales ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento, a través de las modificatorias introducidas por los Decretos Supremos N° 002 y N° 008-2021-PCM, en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se establece expresamente que las municipalidades deben promover y/o vigilar la continuidad del fortalecimiento de los servicios de salud, de acuerdo a las recomendaciones de la Autoridad Sanitaria Nacional;

Que, en ese contexto, es posible establecer que para la Contratación Directa de la ejecución de la obra relacionada con la IOARR denominada: "CONSTRUCCIÓN DE TRIAJE; ADQUISICIÓN DE COCHE DE PARO EQUIPADO, CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO Y BALANZA ELECTRÓNICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS POLICLINICO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO – SAN ISIDRO EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" – CUI N° 2489621, existen las condiciones que configuran la Situación de Emergencia establecida en el literal b) del artículo 27° del TUO de la LCE y su Reglamento, ello considerando que en el presente caso: a) existe una Acontecimiento Catastrófico por el brote del Coronavirus (COVID-19) que afecta a la comunidad sanisidrina; b) la finalidad de la contratación directa, en el contexto actual de la pandemia, es para atender la necesidad de contar con una infraestructura adecuada que permita brindar el servicio de triaje diferenciado en el establecimiento de salud de la Municipalidad de San Isidro, el cual deberá permitir la diferenciación del paciente COVID y no COVID y ser atendido de acuerdo a la patología que requiera atender de manera diferenciada, a fin de disminuir la contaminación por COVID en el distrito de San Isidro, identificando y refiriendo al paciente COVID acorde a su diagnóstico; y, c) la contratación directa agota la necesidad requerida por la Gerencia de Desarrollo Humano y gestionada por la Subgerencia de Obras Públicas;

Que, la Subgerencia de Logística mediante Informe Vía Remota N° 185-2021-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 19 de febrero de 2021, sustenta técnicamente el cumplimiento de las condiciones señaladas previamente, y concluye que resulta indispensable para el cumplimiento de los objetivos institucionales, la ejecución de la obra referida a la IOARR denominada: "CONSTRUCCIÓN DE TRIAJE; ADQUISICIÓN DE COCHE DE PARO EQUIPADO, CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO Y BALANZA ELECTRÓNICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS POLICLINICO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO – SAN ISIDRO EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" – CUI N° 2489621", precisando que el monto adjudicado para la ejecución de la misma asciende a la suma de S/. 1'519,444.67 (Un millón quinientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 67/100 soles), el mismo que representa el 90% del valor referencial determinado en presupuesto del Expediente Técnico de Obra;





Que, a su vez se verifica que el expediente de contratación se encuentra debidamente aprobado por el funcionario competente a través del Formato N° 02-2021-0830-SL/GAF/MSI de fecha 29 de enero de 2021 y que se cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 00371-2021 de fecha 27 de enero de 2021 por el importe de S/. 1'519,444.67 (Un millón quinientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 67/100 soles), proveniente de la Fuente de Financiamiento 05, Rubro 08 Impuestos Municipales, que garantiza el pago de la obligación que genere la contratación;

Que, mediante Informe Vía Remota N° 075-2021-0400-GAJ/MSI, de fecha 22 de febrero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de la contratación, mediante la contratación directa por causal de Situación de Emergencia, para la ejecución de la obra referida a la IOARR denominada: "CONSTRUCCIÓN DE TRIAJE; ADQUISICIÓN DE COCHE DE PARO EQUIPADO, CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO Y BALANZA ELECTRÓNICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS POLICLINICO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO – SAN ISIDRO EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" – CUI N° 2489621, al haberse cumplido con los requisitos establecidos en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa para la ejecución de la obra referida a la IOARR denominada: "CONSTRUCCIÓN DE TRIAJE; ADQUISICIÓN DE COCHE DE PARO EQUIPADO, CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO Y BALANZA ELECTRÓNICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS POLICLINICO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO – SAN ISIDRO EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" – CUI N° 2489621, por el valor estimado ascendente a S/. 1'519,444.67 (Un millón quinientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 67/100 soles), de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el cual cuenta con la certificación presupuestal proveniente de la Fuente de Financiamiento 05, Rubro 08 Impuestos Municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de Logística regularice la documentación necesaria conforme a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística la publicación del presente Acuerdo, así como del Informe Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en el plazo establecido en la normativa de contratación pública.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Subgerencia de Logística, a través de la Gerencia de Administración y Finanzas, realice la rendición de cuentas de la presente contratación directa ante el Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Teniente Alcaldesa: continúe señor Secretario.





3. ACUERDO DE CONCEJO DE APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE TRIAJE ADQUISICIÓN DE COCHE DE PARO EQUIPADO, CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO Y BALANZA ELECTRÓNICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS POLICLÍNICO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO – SAN ISIDRO EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO”.

Teniente Alcaldesa: los señores regidores, que tengan algún comentario al Acuerdo de Concejo de la aprobación de la contratación directa de la supervisión antes indicada. Sírvanse indicarlo para establecer un rol de intervenciones.

Secretario General: tiene el uso de la palabra la regidora Nancy Vizurraga Torrejón.

Regidora Vizurraga Torrejón: señora teniente alcaldesa, si me permite el día lunes 01 de marzo tuvimos una reunión en la Comisión en la cual yo me abstuve, en este tema, porque no se acreditaba que el ingeniero Alan Alfredo Huamán Yucra, tuviera experiencia en obras de infraestructura de salud, sin embargo la información solicitada que me ha remitido posterior a la Comisión y que solicité, si acredita esa experiencia en dicho rubro, municipalidades de Canayre, Achihuay y Samugari en Ayacucho, eso es lo que quería informar, gracias.

Secretario General: no hay más intervenciones en este tercer punto.

Teniente Alcaldesa: se somete a votación la aprobación del Acuerdo de Concejo de la aprobación de la contratación directa para la supervisión de la ejecución de la obra: Construcción de Triaje adquisición de coche de paro equipado, cama camilla multipropósito y balanza electrónica; además de otros activos en el (la) EESS Policlínico Municipal de San Isidro. Con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para este punto. Los señores regidores, sírvanse manifestarse de manera verbal, para lo cual el secretario general llamará a cada regidor por su nombre sírvanse manifestarse de acuerdo al llamado que hará el señor Secretario General.



A favor, 05 votos de los regidores, Eduardo Salgado Bolaños, Úrsula Lucía Talavera Zegarra, Claudia Mariel Miraglia Tejada, María Inés García Calderón Valdivieso y Nancy Rosalíe Vizurraga Torrejón. Con las abstenciones de los regidores: Gustavo Massa Belaunde, Jorge Rafael Petterson Ravettino y Susana Gherson Husid. Aprobado por MAYORIA.

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2021-MSI

San Isidro, 03 de marzo de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 008-2021-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 006-2021-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Dictamen N° 004-2021-CDUDAOSMT/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Desarrollo Ambiental, Obras, Servicios Municipales y Tránsito; el Informe N° 098-2020-1510-SSBD-GDH/MSI, el Informe N° 001-2021-1510-SSBD-GDH/MSI y el Informe N° 002-2021-1510-SSBD-GDH/MSI de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes; el Memorando N° 118-2020-1500-GDH/MSI, el Memorando N° 002-2021-1500-GDH/MSI y el Memorando N° 003-2021-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe Vía Remoto N° 133-2021-1320-SOPU-GDUSV/MSI de la Subgerencia de Obras Públicas; el Memorandum Vía Remota N° 084-2021-1300-GDUSV/MSI de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial; el Informe Vía Remota N° 211-2021-0830-SL-GAF/MSI de la Subgerencia de Logística; el Informe Vía



Remota N° 029-2021-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; y, el Informe Vía Remoto N° 085-2021-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE), aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que, de manera excepcional las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor *“Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud”*;

Que, en concordancia con el TUO de la Ley N° 30225 el literal b.1 del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor cuando se configure acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad; Que, asimismo, el penúltimo párrafo del artículo 100° del RLCE, establece como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes desde que se realizó la entrega o primera entrega de los bienes, o desde que se inició el servicio o la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101° del RLCE señala que: *“La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley*. Asimismo, señala en su numeral 101.2 que: *“La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa”*;

Que, cabe señalar que si bien la aprobación de una contratación directa faculta a la Entidad a contratar con un determinado proveedor, sin realizar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva, ello no enerva la obligación de la Entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actuaciones preparatorias y de ejecución contractual, para lo cual deben observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y 009-2021-SA, hasta setiembre del presente año, dictándose medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, disponiendo además en dicha declaratoria que los gobiernos locales adoptan las medidas





preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, de fecha 11 de marzo de 2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a esta, disponiendo en su artículo 2° que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional, para tal efecto el Ministerio de Salud, aprobaría las disposiciones complementarias necesarias para su aplicación e implementación;

Que, dentro de las acciones a considerar por la presente emergencia sanitaria se debe tener en cuenta lo señalado en la Resolución Ministerial N° 182-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: *Lineamientos que refuerzan el cuidado integral de salud en el primer nivel de atención en el contexto de la pandemia COVID-19*, por el cual a nivel local las IPRESS son responsables de su implementación. Al respecto, en el numeral 1.2 del Lineamiento 1, Reforzar las acciones sanitarias de identificación, diagnóstico y seguimiento de infecciones respiratorias agudas en el territorio, correspondiente a la parte VI, Lineamientos que refuerzan el cuidado integral de salud en el primer nivel de atención en el contexto de pandemia y aislamiento social obligatorio por Covid-19, del referido Documento Técnico se indica lo siguiente:

Objetivo: Detectar y captar en la población a nivel comunitario a las personas con cuadros de infecciones respiratorias para el descarte y contención de la propagación del COVID-19. Estrategias operativas: 1.2 Adecuación de los servicios, implementación de triaje, ambiente para la evaluación clínica y espacio de espera diferenciados para IRAs (...) Identificar ambientes para el triaje diferenciado para la atención de pacientes con infecciones respiratorias;

Que, en esta línea, la Resolución Ministerial 947-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: *Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú*, en cuyo ámbito de aplicación se incluye a las IPRESS de los gobiernos locales, siendo que su finalidad es contribuir a protegerla vida y la salud de la población en riesgo o afectada por el COVID-19, a fin de reducir los daños a la salud y/o complicaciones. Al respecto, en los subnumerales 7.1.1, 7.1.3, 7.1.4 y 7.1.5, del numeral 7.1 Diagnóstico Síndromico, de la parte VII, Disposiciones Específicas, del referido Documento Técnico, se indica lo siguiente: 7.1.1 *El diagnóstico síndromico de la COVID-19 es la actividad inicial más importante para diagnóstico, seguimiento diario, tratamiento y pronóstico de todos los pacientes infectados por la COVID-19. 7.1.2 En el escenario de transmisión comunitaria de la COVID-19, es necesario implementar el abordaje y diagnóstico síndromico, basado en los antecedentes epidemiológicos y características clínicas del paciente, lo cual es importante para iniciar el manejo correspondiente. 7.1.3 El diagnóstico síndromico temprano y el manejo oportuno de los casos de COVID-19 en la comunidad evitan las complicaciones y reducen la morbilidad asociada. 7.1.4 El inicio del tratamiento se sustenta en el diagnóstico síndromico. (...) 7.1.5 Es imprescindible que los profesionales de salud identifiquen lo más tempranamente posible los síntomas iniciales de la COVID-19 (...);*

Que, asimismo, respecto a la relevancia que tiene la figura de Triaje se debe tomar en cuenta lo señalado en el literal a) Establecimientos de salud, del numeral 7.8, Organización de los Servicios para la atención, de la parte VII, Disposiciones Específicas, del Documento Técnico: *Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú*, que indica lo siguiente: *Todos los establecimientos de salud deberán implementar áreas administrativas y asistenciales diferenciadas para la atención de casos de la COVID-19, con el objetivo de reducir la transmisión del virus y*





garantizar la atención adecuada de los casos. En los establecimientos del primer nivel de atención que cuenten con médico, se podrá realizar la atención de los casos leves de la COVID-19, de acuerdo a las siguientes consideraciones: (...) En el triaje diferenciado, personal de salud entrenado aplica las definiciones epidemiológicas, detecta rápidamente a los casos sospechosos de la COVID-19 y deriva a los otros casos a las áreas correspondientes del establecimiento de salud;

Que, en adición a las normas legales antes señaladas, cabe indicar que el OSCE mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020, denominado *Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional*, señala que el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido;

Que, a su vez, mediante la Guía emitida por el OSCE, denominada *“Guía de Orientación Contratación Directa bajo Situación de Emergencia”*, se señala que de conformidad con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2014-2021, concordado con el Glosario de Términos del Compendio Estadístico 2018 de INDECI, una categoría de desastre natural incluye a aquellos de origen biológico, correspondiente a los provocados por alguna circunstancia especial dentro del reino animal que, de algún modo, afectan al ambiente y a la humanidad, como las pestes, epidemias e infecciones. Por lo tanto, el brote del Coronavirus (COVID-19) constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado;

Que, asimismo, en la citada Guía señala que la configuración de la contratación directa por emergencia sanitaria se produce por aplicación del Decreto Legislativo N° 1156 y su Reglamento, con la emisión de la norma que declare dicha emergencia sanitaria. Esta norma contendrá la relación de entidades que pueden contratar directamente bajo tal supuesto, y la habilitación solamente alcanzará a los bienes y servicios indicados por la autoridad en salud. De otro lado, el supuesto de acontecimiento catastrófico, contemplado en el literal b.1) del artículo 100° del Reglamento, es más amplio y general que el de emergencia sanitaria, y no está condicionado a la emisión de norma alguna; por ello, corresponde a cada Entidad evaluar si ante una determinada situación o hecho específico se configura el supuesto;

Que, al respecto, conforme lo establece el literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Contratación Directa por Situación de Emergencia se configura frente a alguno de los siguientes supuestos: b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad; b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaban la consecución de los fines del Estado; b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente; y, b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia;

Que, estando a lo antes señalado, para el presente caso, si bien nos encontramos en emergencia sanitaria declarada por ente rector de salud mediante del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, la Municipalidad de San Isidro se encuentra habilitada de contratar por la causal de Situación de Emergencia por el supuesto de Acontecimiento Catastrófico establecida en el artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 100° de su Reglamento;





Que, con fecha 23 de junio de 2020 fue aprobada la IOARR denominada: "CONSTRUCCIÓN DE TRIAJE; ADQUISICIÓN DE COCHE DE PARO EQUIPADO, CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO Y BALANZA ELECTRÓNICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS POLICLINICO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO – SAN ISIDRO EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" – CUI N° 2489621";

Que, mediante Memorando N° 118-2020-1500-GDH/MSI, de fecha 09 de octubre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano hace suyo el Informe N° 098-2020-1510-SSBD-GDH/MSI, de fecha 09 de octubre de 2020, de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes que plantea la necesidad de intervención con inversión en el Policlínico de San Isidro, adjuntando el Informe N° 001-2020-1510-DMP-SSBD-GDH/MSI, de fecha 09 de octubre de 2020, donde se hace una descripción de la situación actual de la infraestructura de dicho Policlínico y la necesidad de contar con una adecuación y reestructuración de ambientes de dicho ambiente, recomendando que se solicite a la Subgerencia de Estudios y Proyectos evalúe y tome las acciones necesarias para la implementación de una inversión para acondicionar y remodelar el Policlínico Municipal, de manera que se cuente con un establecimiento con capacidad resolutive adecuada para brindar el servicio;

Que, mediante Oficio N° 2360-2020-DG-DIRIS-LC, ingresado con fecha 03 de noviembre de 2020, la Dirección General de DIRIS Lima Centro otorga el Visto Bueno al Oficio N° 50-2020-1300-GDUSV/MSI, de fecha 21 de octubre 2020, para la Implementación de la IOARR denominada: "CONSTRUCCIÓN DE TRIAJE; ADQUISICIÓN DE COCHE DE PARO EQUIPADO, CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO Y BALANZA ELECTRÓNICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS POLICLINICO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO – SAN ISIDRO EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" – CUI N° 2489621;

Que, mediante Resolución de Subgerencia N° 634-2020-1320-SOPU-GDUSV/MSI del 20 de noviembre de 2020, la Subgerencia de Obras Publicas aprueba el Expediente Técnico de la IOARR denominada "CONSTRUCCIÓN DE TRIAJE; ADQUISICIÓN DE COCHE DE PARO EQUIPADO, CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO Y BALANZA ELECTRÓNICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS POLICLINICO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO – SAN ISIDRO EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" – CUI N° 2489621;

Que, mediante Informe Técnica Vía Remota N° 334-2020-SOPU-GDUSV/MSI, de fecha 14 de diciembre 2020, la Subgerencia de Obras Públicas solicita ante la Gerencia de Administración y Finanzas la contratación directa referida a la IOARR denominada "CONSTRUCCIÓN DE TRIAJE; ADQUISICIÓN DE COCHE DE PARO EQUIPADO, CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO Y BALANZA ELECTRÓNICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS POLICLINICO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO – SAN ISIDRO EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" – CUI N° 2489621, remitiendo el expediente técnico. Asimismo, mediante Memorando Vía Remota N° 05-2021-1320-SOPU-GDUSV/MSI, de fecha 08 de enero de 2021, la Subgerencia de Obras Públicas remite a la Subgerencia de Logística los Requisitos Técnicos Mínimos (RTM) respecto a la ejecución de la referida obra;

Que, mediante Memorando N° 002-2021-1500-GDH/MSI, de fecha 12 de enero de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano remite a la Subgerencia de Obras Públicas el Informe N° 001-2021-1510-SSBD-GDH/MSI, por el cual la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes hace de conocimiento que en consideración al Estado de Emergencia Sanitaria debido a las circunstancias que afectan la vida y la salud de las personas debido al brote del COVID 19, la segunda ola de contagios y la aparición de la nueva variante del SARS-CoV-2 de Reino Unido en el Perú, resulta necesario y urgente





la implementación en el Policlínico Municipal categoría I – 3 de la Municipalidad de San Isidro, de un Triaje diferenciado para pacientes COVID 19 y NO COVID 19;

Que, mediante Memorando N° 003-2021-1500-GDH/MSI, de fecha 27 de enero de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano remite a la Subgerencia de Obras Públicas el Informe N° 002-2021-1510-SSBD-GDH/MSI, por el cual la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes hace de conocimiento que considerando la prórroga del Estado de Emergencia Nacional, en mérito al Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, contemplándose a Lima Metropolitana en un Nivel de Alerta Extremo, estableciendo una inmovilización social obligatoria, evidenciándose un incremento de los casos de contagio de COVID-19 en el distrito de San Isidro, en el contexto de una segunda ola de contagios y la apuración de la nueva variante del SARS-CoV-2, manifiesta la necesidad de la ejecución de la obra referida a la IOARR denominada: "CONSTRUCCIÓN DE TRIAJE; ADQUISICIÓN DE COCHE DE PARO EQUIPADO, CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO Y BALANZA ELECTRÓNICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS POLICLINICO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO – SAN ISIDRO EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" – CUI N° 2489621;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 016-2021-0800-GAF/MSI, de fecha 28 de enero del 2021, se aprueba la 2da modificación al Plan Anual de Contrataciones 2021 versión 3, para la inclusión de la obra relacionada con la IOARR denominada: "CONSTRUCCIÓN DE TRIAJE; ADQUISICIÓN DE COCHE DE PARO EQUIPADO, CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO Y BALANZA ELECTRÓNICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS POLICLINICO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO – SAN ISIDRO EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" – CUI N° 2489621;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 023-2021-0800-GAF/MSI, de fecha 05 de febrero de 2021, se aprueba la 6ta modificación al Plan Anual de Contrataciones 2021 versión 7, para la inclusión de la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA relacionada con la IOARR denominada: "CONSTRUCCIÓN DE TRIAJE; ADQUISICIÓN DE COCHE DE PARO EQUIPADO, CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO Y BALANZA ELECTRÓNICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS POLICLINICO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO – SAN ISIDRO EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" – CUI 2489621;

Que, mediante Memorando Vía Remota N° 110-2020-1320-SOPU-GDUSV/MSI, de fecha 11 de febrero de 2021, la Subgerencia de Obras Públicas comunica a la Subgerencia de Logística de la designación del Ing. Marcos Oshiro Goya como Inspector de la Obra, recomendando que se continúe con el procedimiento correspondiente a fin de contratar la supervisión de obra, dado que, al ser un proyecto especializado en salud, se sugiere que el personal a cargo de la supervisión cuente con experiencia y conocimiento de la normativa en salud;

Que, con fecha 17 de febrero de 2021, se suscribe el Acta de Entrega de terreno entre el Ejecutor de la Obra, el Inspector de Obra y los representantes de la Municipalidad de San Isidro, y con fecha 18 de febrero de 2021, se realiza el asiento N° 001 en el Cuaderno de Obra, dando por iniciada la ejecución de obra;

Que, mediante Carta N° 142-2021-0830-SL-GAF/MSI, notificada con fecha 22 de febrero de 2021, la Subgerencia de Logística notifica al postor ganador de la adjudicación de la Contratación Directa para la contratación del servicio de supervisión de la ejecución de la obra, situación que es comunicada por esta Subgerencia a la Subgerencia de Obras Públicas, mediante Memorando Vía Remota N° 186-2021-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 22 de febrero de 2021;

Que, mediante Informe Vía Remota N° 133-2021-SOPU-GDUSV/MSI, de fecha 25 de febrero de 2021, la Subgerencia de Obras Públicas termina concluyendo que estando la





obra iniciada el 18 de febrero de 2021, apremia la necesidad de contar con un servicio de Supervisión de Obra especializado en salud; a fin de que evalúe, controle, monitoree y realice sus actividades, en base a la normativa técnica de salud existente, tal como se solicita en los Términos de Referencia: *“Obras similares: Se considerará servicios de consultoría en la supervisión de obras similares a los siguientes: Construcción y/o reconstrucción y/o Remodelación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o Renovación y/o Ampliación de edificaciones para establecimientos de salud”*;

Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 187.1 del artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el supervisor es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista;

Que, en ese contexto, es posible establecer que para la Contratación Directa de la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA relacionada con la IOARR denominada: “CONSTRUCCIÓN DE TRIAJE; ADQUISICIÓN DE COCHE DE PARO EQUIPADO, CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO Y BALANZA ELECTRÓNICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS POLICLINICO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO – SAN ISIDRO EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA” – CUI N° 2489621, existen las condiciones que configuran la Situación de Emergencia establecida en el literal b) del artículo 27° del TUO de la LCE y su Reglamento, ello considerando que en el presente caso: a) existe un Acontecimiento Catastrófico por el brote del Coronavirus (COVID-19) que afecta a la comunidad sanisidrina; b) la finalidad de la contratación directa, en el contexto actual de la pandemia, es para atender la necesidad de contar con un servicio de Supervisión de Obra especializado en salud, a fin de que evalúe, controle, monitoree y realice sus actividades, en base a la normativa técnica de salud existente, tal como se solicita en los Términos de Referencia, sobre todo considerando que la obra por supervisar se encuentra en plena ejecución; y, c) la contratación directa agota la necesidad requerida por la Subgerencia de Obras Públicas, siendo que no se ejecutarán procedimientos de selección posteriores;



Que, la Subgerencia de Logística mediante Informe Vía Remota N° 211-2021-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 26 de febrero de 2021, sustenta técnicamente el cumplimiento de las condiciones señaladas previamente, y concluye que resulta indispensable para el cumplimiento de los objetivos institucionales, la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA referida a la IOARR denominada: “CONSTRUCCIÓN DE TRIAJE; ADQUISICIÓN DE COCHE DE PARO EQUIPADO, CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO Y BALANZA ELECTRÓNICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS POLICLINICO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO – SAN ISIDRO EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA” – CUI N° 2489621”, precisando que el monto adjudicado para la supervisión de la misma asciende a la suma de S/. 142 412.18 (Ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos doce con 18/100 Soles), el mismo que representa el 90% del valor referencial determinado en el expediente técnico de obra para el servicio de supervisión;

Que, a su vez se verifica que el expediente de contratación se encuentra debidamente aprobado por el funcionario competente a través del Formato 08-2021-GAF/MSI, de fecha 22 de febrero de 2021, y que se cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 00577-2021, de fecha 05 de febrero de 2021, por el importe de S/.142 412.18 (Ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos doce con 18/100 Soles), proveniente de la Fuente de Financiamiento 05, Rubro 08 Impuestos Municipales, que garantiza el pago de la obligación que genere la contratación;

Que, mediante Informe Vía Remota N° 085-2021-0400-GAJ/MSI, de fecha 26 de febrero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de la contratación, mediante la contratación directa por el supuesto de situación de



emergencia, por la causal de acontecimiento catastrófico, para la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA referida a la IOARR denominada: "CONSTRUCCIÓN DE TRIAJE; ADQUISICIÓN DE COCHE DE PARO EQUIPADO, CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO Y BALANZA ELECTRÓNICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS POLICLINICO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO – SAN ISIDRO EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" – CUI N° 2489621, al haberse cumplido con los requisitos establecidos en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa para la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA referida a la IOARR denominada: "CONSTRUCCIÓN DE TRIAJE; ADQUISICIÓN DE COCHE DE PARO EQUIPADO, CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO Y BALANZA ELECTRÓNICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS POLICLINICO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO – SAN ISIDRO EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" – CUI N° 2489621, por el valor estimado ascendente a S/.142 412.18 (Ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos doce con 18/100 Soles), de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el cual cuenta con la certificación presupuestal proveniente de la Fuente de Financiamiento 05, Rubro 08 Impuestos Municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de Logística regularice la documentación necesaria conforme a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística la publicación del presente Acuerdo, así como del Informe Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en el plazo establecido en la normativa de contratación pública.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Subgerencia de Logística, a través de la Gerencia de Administración y Finanzas, realice la rendición de cuentas de la presente contratación directa ante el Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Secretario General: No hay más temas en la Orden del Día.

Teniente Alcaldesa: Siendo la 2:11 p.m. y habiéndose agotado los temas de la agenda, se levanta la sesión ordinaria, muchas gracias a todos por su participación, muy buenas tardes.


MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
ERICK ARJAS VENTOCILLA
Secretario General


MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
PATRICIA LAZO DEL CARPIO
Teniente Alcaldesa
Encargada del Despacho de Alcaldía